

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME102576.16 de fecha 14 de marzo de 2016, el INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico IME1010 de fecha 4 de abril de 2016 y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio de fecha 7 de abril de 2016 de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500024716:

“¿Que organo fiscalizador es el encargado de vigilar la aplicacion de los recursos federales y/o estatales destinados a los programas para migrantes (Programa 3x1, Programa Bracero y bienvenido paisano)? ¿cuanto ha sido el monto total destinado, desglosado por año que se ha aplicado a dichos programas hasta fecha actual? ¿Existen programas adicionales a los tres antes mencionados en beneficio de los migrantes mexicanos? ¿cual es el monto total anual de recursos que se ha destinado a los apoyos a los migrantes desde el año 2000? ¿cual es el organo que se encarga de aplicar las sanciones administrativas o penales a los funcionarios que no cumplen con la transparencia y rendicion de cuentas de los programas de apoyo a los migrantes?”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME102576.16 de fecha 14 de marzo de 2016 emitió la siguiente respuesta:

“...

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mucho se agradecerá informar al interesado las siguientes consideraciones:

- El artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores establece que corresponde a esta Unidad Administrativa “[...] Supervisar el desarrollo de la protección [...]” a connacionales en el exterior.
- Uno de los principios que rigen la protección y asistencia consular es la voluntariedad de recibirla por parte de nacionales mexicanos, es decir, la protección y asistencia consular se brinda a petición de parte.
- La Cancillería cuenta con programas de protección a mexicanos en el exterior. En el documento “Normas para la Ejecución de los Programas de Protección a Mexicanos en el Exterior” se describe el objetivo general, población objetivo, características de los apoyos del programa, requisitos para ser beneficiario y otorgamiento y comprobación de los apoyos. Este documento puede ser consultado en el sitio de internet <https://sre.gob.mx/images/stories/docnormateca/dgpme/normas/norm.pdf>. Cabe señalar que dependiendo de las características de cada programa, éstos pueden ser otorgados para apoyar a los connacionales detenidos en Estados Unidos.



- En particular, el Gobierno de México ha instrumentado tres programas de asistencia legal a favor de los mexicanos en el exterior:
 - ✓ Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas (PALE). Este Programa inició en 1998 y fue institucionalizado en el año 2000. Con este programa los Consulados de México en Estados Unidos reciben recursos extraordinarios, para suscribir contratos con abogados y/o firmas legales con el propósito de brindar orientación, asesoría y/o representación legal a los connacionales ubicados en sus respectivas circunscripciones.
 - ✓ Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital. Este Programa fue creado en septiembre del año 2000, con el fin de proporcionar representación legal a los ciudadanos de origen mexicano que enfrentan la pena de muerte en los Estados Unidos, o cuyos procesos penales pudieran dar lugar a la pena capital. El Consulado de México en Tucson suscribe el contrato para llevar a cabo este Programa con una firma de abogados en el estado de Arizona, Estados Unidos.
 - ✓ Asesoría de Abogados Consultores. Se designan previa verificación de los documentos que los acrediten para ejercer en el país de que se trate, con la finalidad de brindar asesoría legal inicial gratuita a los connacionales y en su caso a la Red Diplomática y Consular de México en el exterior. En el caso de que un abogado consultor sea contratado por un connacional para que lo represente legalmente, éste cubrirá el monto de sus honorarios, mismos que deberán ser menores a la tarifa habitual. Derivado de la naturaleza del Programa las representaciones de México no firman convenios ni contratos con abogados.
- A continuación se muestra un cuadro con el presupuesto asignado a los programas de protección a mexicanos en el exterior, incluyendo los programas de asistencia legal, del año 2000 al 2016.

Ejercicio	Programas de protección a mexicanos en el exterior* (Pesos)	Ejercicio	PALE (USD)	Ejercicio	Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital (USD)
2000	n/d	2000-2001	\$800,000.00	2000	\$238,677.38
2001	n/d	2001-2002	\$400,000.00	2001	\$250,000.00
2002	n/d	2002-2003	\$1,000,000.00	2002	\$450,000.00
2003	n/d	2003-2004	\$450,875.00	2003	\$650,000.00



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

2004	n/d	2004-2005	\$1,122,500.00	2004	\$1,200,000.00
2005	\$136,200,000.00	2005-2006	\$1,406,000.00	2005	\$1,600,000.00
2006	\$127,000,000.00	2006-2007	\$1,173,000.00	2006	\$1,600,000.00
2007	\$126,739,180.00	2007-2008	\$1,257,000.00	2007	\$1,600,000.00
2008	\$130,000,000.00	2008-2009	\$1,350,000.00	2008	\$3,500,000.00
2009	\$136,700,000.00	2009-2010	\$1,379,776.90	2009	\$3,500,000.00
2010	\$142,000,000.00	2010-2011	\$1,998,050.00	2010	\$3,500,000.00
2011	\$164,306,214.00	2011-2012	\$2,322,500.00	2011	\$3,500,000.00
2012	\$124,091,138.00	2012-2013	\$2,641,000.00	2012	\$3,900,000.00
2013	\$120,000,000.00	2013-2014	\$2,791,000.00	2013	\$4,266,666.67
2014	\$175,000,000.00	2015-2018	\$14,797,900.00	2014-2017	\$16,138,225.00
2015	\$175,000,000.00	-	-	-	-
2016	\$187,000,000.00	-	-	-	-

* Todos los rubros de la protección consular como repatriación de cadáveres, apoyo al migrante en situación de indigencia, visitas de protección, repatriación de personas vulnerables, entre otros.

- Esta Dirección General declara la inexistencia de un documento que contenga el presupuesto asignado a los programas de protección consular del año 2000 al 2004, en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- El órgano que se encarga de aplicar las sanciones administrativas o, en el caso de las sanciones penales a los funcionarios que no cumplen con la transparencia y rendición de cuentas de los programas de protección a mexicanos en el exterior es la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

- Asimismo, se informa que no es competencia de esta Unidad Administrativa lo relacionado con “¿Que órgano fiscalizador es el encargado de vigilar la aplicación de los recursos federales y/o estatales destinados a los programas para migrantes (Programa 3x1, Programa Bracero y bienvenido paisano)? ¿cuanto ha sido el monto total destinado, desglosado por año que se ha aplicado a dichos programas hasta fecha actual?” (SIC), se sugiere canalizar esta solicitud a la Secretaría de Gobernación (Programa Bracero), al Instituto de los Mexicanos en el Exterior (Programa 3x1) y el Instituto Nacional de Migración (Programa Bienvenido paisano).

...”

Por su parte, el INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico IME1010 de fecha 4 de abril de 2016 respondió lo siguiente:

“...

Al respecto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se agradecerá informar al peticionario que el órgano fiscalizador de los programas, Programa 3x1, Programa Bracero y Bienvenido Paisano no depende del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, ni de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Este Instituto sugiere contactar a las siguientes instituciones para obtener la información sobre fiscalización y montos presupuestales que se solicitan sobre dichos programas:

Programa 3 x1 en Secretaría de Desarrollo Social:

Samuel Berkstein Kanarek

Director del Programa 3x1 para Migrantes

Tel. 51 41 79 00 Ext. 54956

samuel.berkstein@sedesol.gob.mx

Bienvenido Paisano en el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación:

Dalia Gabriela García Acoltzi

Directora del Programa Paisano

Tel. 01 800 201 85 42

Tel. 53872400 ext. 18225 y 18310

atencionpaisano@inami.gob.mx

Programa Bracero en la Secretaría de Gobernación

fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos:

http://www.gobernacion.gob.mx/en_mx/segob/fondo_de_apoyo_social_para_ex_trabajadores_migratorios_mexicanos

Sistema Integral del Fideicomiso de Extrabajadores Migratorios Mexicanos: <http://consultaexbraceros.segob.gob.mx/>



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Con relación a programas adicionales en beneficio de los migrantes mexicanos, se informa que estos programas se describen en la página de Internet <http://www.ime.gob.mx/>

El Instituto de los Mexicanos en el Exterior ha destinado recursos para apoyar a los migrantes, de acuerdo con la siguiente tabla sobre el presupuesto del Instituto:

PRESUPUESTO 2011	PRESUPUESTO 2012	PRESUPUESTO 2013	PRESUPUESTO 2014	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016
\$ 20,550,244.00	\$ 20,200,000.00	\$ 19,759,919.00	\$ 19,800,000.00	\$ 69,393,000.00	\$59,068,228.00

Para consultar los presupuestos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior y de su antecedente "Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior", desde el año 2000, se sugiere solicitar la información a la dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En el caso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, el Organismo Interno de Control se encarga de aplicar sanciones a los funcionarios que no cumplen con la transparencia y rendición de cuentas sobre los programas de apoyo a los migrantes.

..."

Finalmente, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio de fecha 7 de abril de 2016 emitió la siguiente respuesta:

"... Sobre la particular, me permito comunicar de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Ley Federal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los órganos encargados fiscalizar la correcta aplicación de los recursos públicos por parte de las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, corresponde a la Auditoría Superior de Fiscalización y a los Órganos Internos de Control de cada institución.

Asimismo, se informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y sistemas administrados por la DGPOP, no fue posible ubicar registros relacionados con los programas referidos en la solicitud de información en desahogo; ello en virtud a que los mismos no forman parte de la estructura programática a cargo del ramo 05 "Relaciones Exteriores".

No obstante lo anterior, y en cumplimiento al principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información contenido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), se comunica que dichos programas se encuentran a cargo de los ramos administrativos 04 "Gobernación" y 20 "Desarrollo Social", y en los portales de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público puede ser consultada información pública de carácter presupuestario relacionada con los programas que nos ocupan, o bien en los informes de la cuenta pública, es pero ello que me permito transcribir las ligas para su acceso:



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

[http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas Publicas/Paquete Economico y Presupuesto](http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto)

<http://www.gob.mx/shcp/reformas/cuenta-de-la-hacienda-publica?idiom=es>

...

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente la información referente a un documento que contenga el presupuesto asignado a los programas de protección consular del año 2000 al 2004, requerida por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: la información requerida por el solicitante no se localizó en los archivos de la unidad administrativa consultada, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, 32 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

RESUELVE

md
9 6



PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME102576.16 de fecha 14 de marzo de 2016, respecto de parte de la información requerida a través de la solicitud identificada con el número de folio 0000500024716, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57
párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Relaciones Exteriores

CH₃CO₂CH₃